

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2022.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2022; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de **\$1,775,064,882.00** (UN MIL

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Seguridad Pública

III.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales

IV.- Prevención de desastres

V.- Fomento a la Producción y a la Productividad

VI.- Atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal

VII.- Pagos por suministro de energía eléctrica

Así mismo, con base al párrafo segundo, de la Fracción IX, del Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

CUARTO.- Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los municipios con deudas contraídas con el gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO.- Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/pe) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i= población del municipio i-ésimo

pe= población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

**FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL D.F." 2022**

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	58,524	2.435863176%	43,238,152
Cárdenas	243,229	10.123582888%	179,700,165
Centla	107,731	4.483937804%	79,592,805
Centro	683,607	28.452824817%	505,056,101
Comalcalco	214,877	8.943526965%	158,753,406
Cunduacán	137,257	5.712857498%	101,406,927
Emiliano Zapata	32,181	1.339425072%	23,775,664
Huimanguillo	190,885	7.944941268%	141,027,862
Jalapa	37,749	1.571174204%	27,889,362
Jalpa de Méndez	91,185	3.795266624%	67,368,445
Jonuta	30,798	1.281862384%	22,753,889
Macuspana	158,601	6.601229169%	117,176,101
Nacajuca	150,300	6.255728174%	111,043,234
Paraliso	96,741	4.026516296%	71,473,277
Tacotalpa	47,905	1.993883288%	35,392,722
Teapa	58,718	2.443937771%	43,381,481
Tenosique	62,310	2.593442598%	46,035,289
TOTAL	2,402,598	100.000000000%	1,775,064,882

Fuente:

-INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

-Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2021 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." DE 2022

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 29	Mayo 31	Junio 30	Julio 29	Agosto 31	Septiembre 30	Octubre 31	Noviembre 30	Diciembre 15	Total
BALANCAN	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,179	3,603,183	43,238,152
CARDENAS	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,014	14,975,011	179,700,165
CENTLA	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,734	6,632,731	79,592,805
CENTRO	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,008	42,088,013	505,056,101
COMALCALCO	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,451	13,229,445	159,753,406
CUNDUACAN	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,577	8,450,580	101,406,927
EMILIANO ZAPATA	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,305	1,981,308	23,775,694
HUIMANGUILLO	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,322	11,752,320	141,027,862
JALAPA	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,114	2,324,108	27,899,362
JALPA DE MENDEZ	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,037	5,614,038	67,988,445
JONUTA	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,158	1,896,151	22,753,889
MACULSPANÁ	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,675	9,764,676	117,176,101
MACAJUCA	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,603	9,253,601	111,043,294
PARAISO	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,106	5,956,111	71,473,277
TACOTALPA	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,394	2,949,388	35,392,722
TEAPA	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,123	3,615,128	43,381,481
TENOSIQUE	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,274	3,836,275	46,035,289
TOTAL	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,074	147,922,068	1,775,664,882

Fuente:

- **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de diciembre de 2021 mediante el cual la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

DÉCIMO.- Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

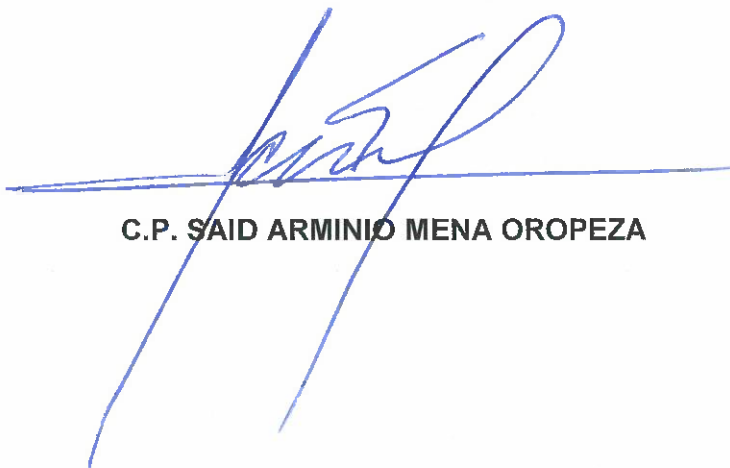
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- - La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, que podrán modificarse en caso de que la Administración Federal así lo determine.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA

